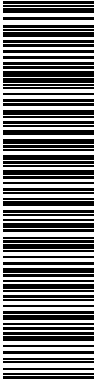


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 1 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

**” 5.(150/24) Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la creación y gestión de la zona de bajas emisiones (ZBE).**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Movilidad y Transportes**, de 6 de septiembre de 2024, constando el Vº Bº del Titular del Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Visto el Informe Propuesta de la Jefa del Servicio de Movilidad y Transportes y del Director de Grandes Infraestructuras y Proyectos Singulares y Obras de fecha 29 de agosto de 2024, en relación al expediente de referencia, que contiene el siguiente tenor literal:*

**“ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CREACION Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE MAJADAHONDA**

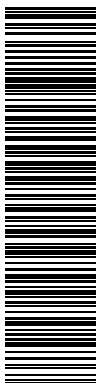
**INFORME PROPUESTA**

*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la creación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones, se viene a emitir Informe Propuesta sobre la base de los siguientes:*

**HECHOS**

**PRIMERO.-** *Moción del Concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes de fecha 18 de abril de 2024, de incoación del*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 2 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*expediente de aprobación del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones, junto al trámite de participación ciudadana contemplado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO.-** Informe-Propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Movilidad que suscribe el presente, en relación al expediente de aprobación de un Proyecto Básico de Zona de Bajas Emisiones, así como de apertura de un proceso de participación pública previo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas emisiones, de conformidad con lo establecido en el 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, conforme al cuál se establece la obligatoriedad de que aquéllos municipios que cuenten con más de 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el municipio de Majadahonda.

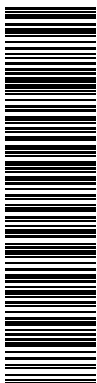
**TERCERO.-** Decreto del Concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes de fecha 25 de abril de 2024, por el que se Acuerda de un lado, la Aprobación del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Majadahonda, que contiene la determinación inicial de la ZBE, junto a las medidas propuestas a acometer para llevar a término la finalidad de la ley, consistente en contribuir a la mejora de la calidad del aire, mitigar el cambio climático para mejorar la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, impulsando una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro, fomentando la movilidad activa y la recuperación del espacio público y promoviendo la mejora de la seguridad vial y la pacificación del tráfico. Y de otro, someter a consulta pública previa al procedimiento de aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Majadahonda, por un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la aprobación y publicación de la Resolución que al efecto se dicte, en los términos establecidos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.

**CUARTO.-** Proyecto de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Majadahonda adjunto al presente expediente.

**QUINTO.-** Anuncio en el portal web del Ayuntamiento de la Consulta Pública de referencia de fecha 25 de abril de 2024, iniciándose el plazo de participación pública el 26 de abril de 2024 y finalizando el 26 de mayo de 2024.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI\_3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 3 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO4I3-IY5KB-JJ9NI\_3C3D6D919E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

***SEXTO.-** Informe del Director de Nuevas Tecnologías de fecha 27 de mayo de 2024, por el que se relacionan las consultas formuladas en tiempo y forma de participación pública en el expediente objeto del presente expediente.*

***SÉPTIMO.-** Informe de la Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes y del Director de Grandes Infraestructuras, Proyectos Singulares y Obras de fecha 26 de junio de 2024, en relación a las respuestas relativas a las consultas formuladas en el trámite de participación ciudadana.*

***OCTAVO.-** Documento de propuesta de Ordenanza del Ayuntamiento de Majadahonda sobre la creación y gestión de la zona de bajas emisiones (ZBE) firmado el 09 de julio de 2024.*

***NOVENO.-** Nota de Secretaría solicitando subsanación de deficiencias de fecha 12 de julio de 2024.*

***DÉCIMO. -** Memoria de Análisis de Impacto Normativo emitida por quien suscribe el presente, relativa a la propuesta de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda de fecha 09 de agosto de 2024.*

***UNDÉCIMO. -** Informe de Secretaría en relación a la Ordenanza de Zonas de Bajas Emisiones de fecha 13 de agosto de 2024.*

***DUODÉCIMO. -** Nota interna Intervención Municipal de fecha 26 de agosto de 2024.*

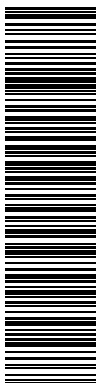
*A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.*

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 4 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



- *El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.*

*En consecuencia, procede **ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL**, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente, en su caso, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Gestión de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Majadahonda, en los términos en que figura en el presente expediente en documento de fecha 09 de julio de 2024.”*

*A la vista del Informe Propuesta transcrito, procede elevar al Pleno en tanto órgano competente para su aprobación la siguiente:*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente, en su caso, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Gestión de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Majadahonda, en los términos en que figura en el expediente según documento adjunto al presente.*

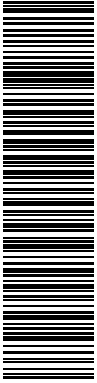
**ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA SOBRE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES**

**Introducción**

*El incremento de la contaminación urbana como consecuencia de la movilidad y el transporte unido a una mayor densidad del tráfico en nuestras ciudades se ha convertido en un problema de índole ambiental y de salud pública que se intenta paliar con medidas que en última instancia son de restricción de la circulación de los vehículos más contaminantes en las ciudades.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D919E384281A0CC8594B2D977342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 5 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D919E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

*Las zonas de bajas emisiones (En adelante en esta introducción, ZBE) pueden facilitar la adaptación al cambio climático, tal como contempla el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 que, en su primer Programa de Trabajo (2021-2025), incorpora diversas medidas orientadas a promover intervenciones urbanas de carácter adaptativo vinculadas al desarrollo de ZBE. Las olas de calor y sus impactos en las ciudades, que previsiblemente van a aumentar su frecuencia, duración e intensidad como resultado del cambio climático se ven además incrementados por el “efecto isla de calor”. Todos estos fenómenos y tendencias pueden verse reducidos o atenuados mediante la adopción de ZBE y otras medidas de adaptación al cambio climático en el ámbito urbano.*

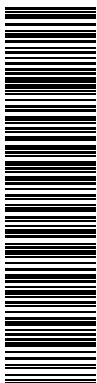
*El urbanismo de proximidad y la reorganización de la movilidad urbana permiten disminuir el “efecto isla de calor” y reducir los impactos sobre la salud humana. Las ZBE son espacios donde potencialmente se puede enfatizar el desarrollo de la infraestructura verde y la biodiversidad urbana, los sombreadamientos naturales o artificiales, los sistemas urbanos de drenaje sostenible y pavimentos más permeables, la recuperación del espacio público para la ciudadanía, etc.*

*No hay que olvidar, además, otra fuente importante de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, como son los sistemas de climatización que usan combustibles fósiles. Las acciones dirigidas a la rehabilitación energética y a la electrificación de los sistemas de climatización tienen evidentes sinergias con el objetivo último de reducción de emisiones en las ZBE.*

*En el ámbito de la salud pública, según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado. De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima en más de 30.000 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas.*

*Además, la Agencia Europea del Medio Ambiente establece que los efectos de la exposición a la contaminación del aire o al ruido afectan especialmente a la población más vulnerable por razón de su estatus socioeconómico, su nivel de ingresos, situación de empleo o nivel educativo. Así, las personas de edad avanzada, los menores, las personas con problemas de salud y las personas de bajo poder adquisitivo, son más vulnerables a la mala calidad del aire y el ruido, que la población en general y, además son los que tienen menos oportunidades de modificar sus*

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 6 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*condiciones de vida o lugar de residencia, lo que también determina una mayor exposición a estas emisiones. Por tanto, las políticas encaminadas a la mejora de la calidad del aire y la reducción del ruido en las ciudades benefician especialmente a estos colectivos más vulnerables.*

*El transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM2,5 (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6% del total de emisiones de NOx a la atmósfera. Estos porcentajes aumentan significativamente si nos centramos en las zonas urbanas.*

*En las zonas urbanas pueden existir emisiones derivadas de los sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria que usan como fuente energías fósiles y que añadidos a un modelo de movilidad basado en la movilidad individual en automóviles empeora el confort y percepción de seguridad de peatones y ciclistas, produciendo además una multiplicación de las posibilidades de accidentes de circulación.*

*Esto implica una ocupación del espacio público urbano, limitando sus funciones, disminuyendo la seguridad vial y condicionando fuertemente el uso y disfrute de las calles, especialmente por parte de los colectivos ciudadanos más vulnerables.*

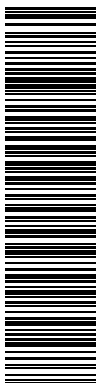
*El establecimiento de la ZBE son también una oportunidad de reordenación de la movilidad en el municipio y que junto a otras medidas (potenciación del transporte público, ampliación de espacios peatonales, potenciación de la movilidad ciclista...), puede ser una oportunidad para replantear el esquema de movilidad en su conjunto, mejorando no solo el medio ambiente y la salud, sino también la vida de los ciudadanos.*

*El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.*

*Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su necesidad con el objetivo final de protección del medio ambiente.*

*Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible en la que las ZBE juegan un papel esencial.*

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 7 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO4I3-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D919E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificadocumentos.do>

*El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en relación con los GEI y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA), en relación con los contaminantes atmosféricos, son los instrumentos clave de planificación nacional y que fijan los objetivos a conseguir, para dar respuesta a los compromisos de reducción de emisiones tanto de los gases de efecto invernadero como de los contaminantes atmosféricos suscritos por el Reino de España.*

*En este sentido, el establecimiento de la ZBE, en la que se prevé la limitación del acceso a los vehículos contaminantes, contribuirá al cumplimiento de los objetivos que el PNIEC y PNCCA han establecido.*

*Los principales mecanismos jurídicos de actuación que harán posible la consecución de los objetivos previstos serán la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y la futura Ley de Movilidad Sostenible.*

*La publicación de la Ley de Cambio Climático, en su artículo 14 establece la obligación de que los municipios de más de 50.000 habitantes y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados, tengan Planes de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS) y zona de bajas emisiones.*

*El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, publicado en el BOE al día siguiente, en su segundo artículo indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa. Pero esta regulación normativa debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer las indicadas ZBE, además este proyecto de establecer una ZBE o más de una dentro del espacio del municipio, debe ser coherente y tener en cuenta los instrumentos de planificación local.*

*La ZBE deberán estar alineadas con el objetivo del Plan Integrado de Energía y Clima (2021/2030) de una reducción significativa de los desplazamientos urbanos en vehículo privado motorizado en términos de pasajeros-km. La ZBE contribuirá a mejorar la calidad del medio ambiente sonoro, pudiendo incluir unos objetivos más ambiciosos a los planteados para el municipio en su conjunto.*

*El establecimiento de una ZBE en un municipio es una limitación a la circulación y estacionamiento de vehículos, sobre todo los más contaminantes, y por lo tanto estas restricciones deben quedar justificadas*

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 8 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*con los datos de indicadores de calidad del aire y de ruido que justifiquen que con ello se mejora la contaminación ambiental y sonora.*

*Las entidades locales establecerán un sistema de monitorización y seguimiento continuo con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos de la ZBE y, en caso de que se produzcan desviaciones significativas y continuadas con respecto a los mismos, modificar el proyecto de ZBE correspondiente.*

*También es necesario destacar la necesaria coordinación que debe existir entre las diferentes entidades locales que conforman un área metropolitana para hacer coherentes sus diferentes ZBE. Sirva de ejemplo la trascendental importancia que tiene este hecho para el sector de la distribución urbana de mercancías.*

*Los instrumentos de planificación existentes con carácter previo a la publicación del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, deberán adaptarse a la normativa establecida de la ZBE correspondiente, un plazo máximo de 18 meses desde su aprobación, tal y como menciona su artículo 6.*

*Por otra parte, la Disposición transitoria única del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, determina que la ZBE establecidas con fecha anterior a la entrada en vigor del Real Decreto, deberán revisarse con el fin de adecuarse al mismo en un plazo de 18 meses desde dicha entrada en vigor y posteriormente, cada cuatro años.*

*En esta Ordenanza se intenta indicar los puntos mínimos con propuestas de contenido que se deberán ajustar a los requisitos y criterios que los estudios técnicos, marquen en la elaboración y criterios de la ZBE implantada.*

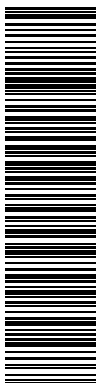
**ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA SOBRE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES**

**Preámbulo**

*El artículo 45.1 de la Constitución española (en adelante CE) reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y el artículo 45.2 de la CE, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y*



|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 9 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.*

*Por otra parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.*

*En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.*

*En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.*

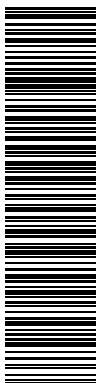
*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.*

*Pero a nivel general y con efectos en todas las administraciones, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, el que dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.*

*También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI\_3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificadocumentos.do>

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 10 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.*

*Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones (En adelante en este preámbulo, ZBE) y también aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.*

*El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.*

*El objetivo de mejora de calidad del aire en las ZBE debe poder cuantificarse y, además, en caso de superaciones de los valores legislados, debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en la ZBE.*

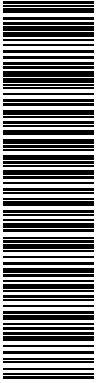
*Por ello, el establecimiento de la ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal, que podrá estar incluida en las normas de movilidad sostenible o como norma separada o independiente.*

*El procedimiento sancionador, así como el régimen de sanciones de la ZBE se sustenta exclusivamente en el apartado Z3 del artículo 76 “Infracciones graves” del citado texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial*

*Sin perjuicio lo anterior, hay que tener en cuenta que en un territorio la calidad del aire no solo depende de variables locales, también se ve afectada por factores externos al ámbito local, como lo son los factores de ámbito regional, nacional, continental y mundial, 8 así como los propios factores meteorológicos que influyen en la zona y condicionan sus aspectos ambientales.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509 AO4I3-IY5KB-JJ9NI 3C3D6D919384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificadocumentos.do>

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 11 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*Esta Ordenanza que establece la ZBE del municipio de Majadahonda, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación. Dentro de la competencia municipal se confiere una delegación de la Ordenanza a la modificación de sus anexos mediante Decreto de Alcaldía.*

*También se contemplan como contenido de la Ordenanza, los contaminantes, las medidas de intervención municipal, las medidas específicas de restricción de tráfico, la señalización y la coherencia con la planificación municipal.*

*El acceso de vehículos, circulación y estacionamiento en la ZBE se autoriza en la Ordenanza a través del registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE.*

*El régimen de infracciones y sanciones se sustenta en el artículo 76 z3, de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.*

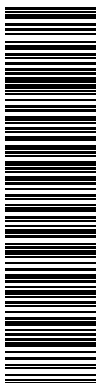
*La Ordenanza también trata del sistema de control y la protección de datos; la sensibilización, comunicación y participación ciudadana; y la atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.*

*A la Ordenanza se les incorpora tres anexos relativos a la ZBE, los vehículos y el proyecto técnico de la ZBE.*

**Artículo 1.- Objeto.**

*Esta Ordenanza municipal establece la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE), determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de Majadahonda. Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de cambio climático: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 12 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*La finalidad de esta Ordenanza es trasladar a la normativa municipal el proyecto de las zonas de bajas emisiones y cumplir con lo establecido en la Ley de cambio climático y su reglamento de desarrollo y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.*

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

1. *El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca las ZBE, dentro del término municipal de Majadahonda con la delimitación establecida en el Anexo*
2. *Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones temporales a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE incluido en el Anexo III de esta Ordenanza.*

**Artículo 3.- Competencia municipal para regular la ZBE.**

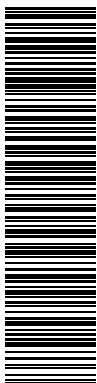
1. *Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*La competencia para el establecimiento y regulación de la ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:*

- a. *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3,a) impone la obligación de establecer la ZBE a determinados municipios.*
- b. *El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 13 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y parara el cierre de determinadas vías.*

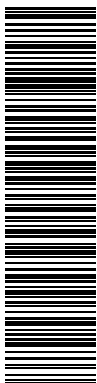
- c. *Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.*

**Artículo 4.- Proyecto Técnico de la Zonas de Bajas Emisiones**

1. *Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto técnico que contendrá como mínimo:*
  - a. *Una información general que refleje el tipo de zona, una estimación de la superficie contaminada y de la población expuesta y los órganos municipales responsables de la elaboración y ejecución de la ZBE.*
  - b. *La delimitación del perímetro y superficie de la ZBE, que debe ser adecuada, suficiente y proporcional para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la ZBE.*
  - c. *La naturaleza, origen y evaluación de la contaminación.*
  - d. *Las medidas de mejora de la calidad del aire y de la calidad acústica y calendario de aplicación.*
  - e. *El sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en la ZBE.*
  - f. *Un análisis de coherencia de los proyectos de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.*
2. *El proyecto técnico de la ZBE será revisado al menos a los tres años de su establecimiento y posteriormente, al menos cada cuatro años, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y la actualización de los proyectos técnicos y, en su caso, modificar las medidas de intervención establecidas en el artículo 7 y Anexos I de esta Ordenanza.*

*Mediante Decreto número 1517/2024 de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó el Proyecto de zona de bajas emisiones del municipio de*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 14 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*Majadahonda, con el contenido mínimo expresado en la normativa de aplicación arriba descrito.*

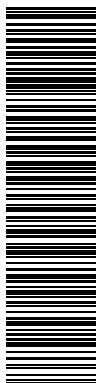
**Artículo 5.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación**

1. *La implementación de la ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).*
2. *La ZBE tendrán una vigencia permanente, contendrán un calendario de implantación por fases que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE, antes de que les afecte e incorporarán, al menos, las medidas de intervención que se establecen en el artículo 7 de esta Ordenanza.*
3. *Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la implantación de la ZBE que figuran en el anexo 1 y cuyo proyecto técnico se incorpora en el anexo 3.*
4. *El establecimiento de nuevas ZBE o la supresión de las incluidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza será competencia del Pleno municipal y se realizará mediante la modificación de ese Anexo y la incorporación o supresión del proyecto técnico en el Anexo 3.*

**Artículo 6.- Señalización de la ZBE.**

1. *La ZBE estarán señalizadas en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT).*
2. *La señalización indicará si la ZBE a la que se accede tiene carácter continuo o discontinuo, referida en meses, días y horas.*
3. *La señalización de tráfico también debe indicar los vehículos que, en función del distintivo ambiental del que dispongan, tienen prohibido el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE. Asimismo, en la parte inferior de la señal o en un panel complementario colocado debajo de la señal, se indicarán los tipos de vehículos que, de acuerdo con lo*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 15 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*establecido en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza, podrán estar exceptuados de esa prohibición si cuentan con la correspondiente autorización municipal registral.*

#### **Artículo 7.- Medidas de Intervención.**

- 1. En la ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.*
- 2. No obstante, los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados temporalmente, hasta una fecha determinada, para acceder, circular y estacionar en la ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas.*
- 3. Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE a vehículos distintos de los anteriores, mediante resolución motivada de la Alcaldía.*

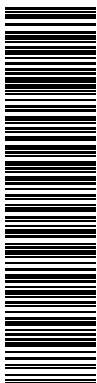
#### **Artículo 8.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.**

*La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comporta la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto.*

#### **Artículo 9.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE.**

- 1. Podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie en sus vías públicas los vehículos determinados en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.*
- 2. Además, estarán autorizados temporalmente para acceder, circular y estacionar en la ZBE los vehículos incluidos en el apartado 2 del anexo 2 de esta Ordenanza, siempre que estén inscritos en el Registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE que se regula en el artículo siguiente.*

|  |   |  |
|--|---|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 16 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



3. *Las autorizaciones de las que se benefician los vehículos inscritos en el mencionado Registro lo serán con limitación temporal hasta una fecha, pudiendo la autorización tener efectos continuados o discontinuos, referidos en meses, días y horas, en los términos establecidos en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.*

**Artículo 10.- Registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE**

1. *El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en la ZBE. Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.*
2. *Las personas titulares de vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso, circulación y estacionamiento, contempladas en esta Ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y en su caso, la inscripción.*
3. *Los vehículos inscritos en este registro estarán autorizados a acceder, circular y/o estacionar por la ZBE dentro de los espacios temporales delimitados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.*
4. *La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.*

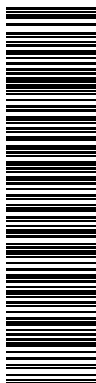
**Artículo 11.-Sistema de control y Protección de datos.**

1. *El control de acceso a la ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO4I3-IY5KB-JJ9NI\_3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188)\_generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 17 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



2. *La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de la ZBE.*

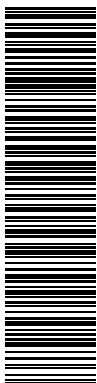
**Artículo 12.- Estacionamiento en la ZBE.**

1. *El Ayuntamiento, en su regulación tarifaria, podrá modular el precio/hora de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo establecido por la Dirección General de Tráfico (DGT), aplicando un menor coste para los de cero emisiones. Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.*
2. *En la ZBE estará prohibido todo estacionamiento no señalizado o fuera de las zonas indicadas para la parada y estacionamiento. El acceso a la ZBE estará convenientemente señalizado.*
3. *Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.*

**Artículo 13.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en la ZBE.**

1. *La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.*

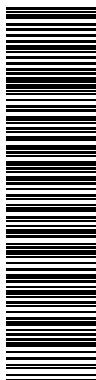
|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 18 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO4I3-IY5KB-JJ9NI\_3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificadocumentos.do>

2. *Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado, o viceversa. La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor.*
3. *En la ZBE se podrán establecer las zonas de reservas de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.*
4. *Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y en concreto, la carga y descarga, son el espacio de la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, dónde se permitirá el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días/horarios, mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto.*
5. *El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto, de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de un tique electrónico o utilización de sistemas tecnológicos, como Apps, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.*
6. *Las operaciones de DUM y en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con solo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un conductor profesional vinculado a una empresa o empresario autónomo, sin perjuicio de la autorización que para la actividad pudiera ser precisa. Estas operaciones también podrán ser realizadas por ciclos, bicicletas y vehículos de movilidad personal. No se consideran vehículos a efectos de la distribución urbana de mercancías los vehículos clasificados por criterios de construcción como turismo, por no ser un vehículo destinado al transporte de mercancías.*
7. *En la DUM, incluida la carga y descarga, en la ZBE tendrá prioridad de circulación y estacionamiento los vehículos no contaminantes en el reparto de la última milla.*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 19 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificadocumentos.do>



8. *En el Anexo 1, se contemplará la actuación municipal relativa a la DUM y, en concreto, a la carga y descarga.*

#### **Artículo 14.- Sensibilización, comunicación y participación ciudadana.**

*El Ayuntamiento sometió, por medio de los anuncios en su página web institucional, los proyectos técnicos de su ZBE a un periodo de información pública de 30 días hábiles, estableciéndose el mismo periodo de tiempo de información pública para la elaboración de ésta.*

*Dicho periodo de participación pública se aprobó por Decreto número 1517/2021, de fecha 25 de abril de 2024, abriéndose plazo de participación pública comprendido desde fecha 26 de abril hasta el 25 de mayo de 2024, formulándose las consultas que al efecto constan en el expediente previo a la elaboración de la presente Ordenanza.*

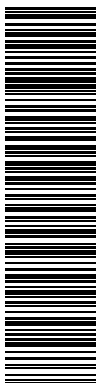
#### **Artículo 15.- Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE**

*Toda la información relativa a la ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose los canales de comunicación con los ciudadanos de consulta y gestión de trámites relativos a la ZBE.*

#### **Artículo 16.- Régimen sancionador de la ZBE municipal.**

1. *Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de la ZBE.*
2. *El Régimen sancionador de la ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 20 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



**Artículo 17.- Las infracciones de esta Ordenanza y sanciones**

1. *Tendrá la consideración de infracción grave el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en la ZBE, en particular:*
  - a. *El incumplimiento de la prohibición de circular o estacionar dentro de la ZBE por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo 2 de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.*
2. *Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200,00 euros.*
3. *Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 %, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.*

*El importe de las sanciones de esta ordenanza se actualizará de forma automática cuando así varíen en la ley de referencia (Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).*

**Disposición Transitoria Primera. Moratoria del Régimen Sancionador**

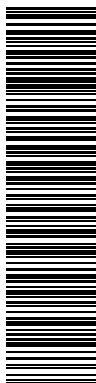
*Aprobada la presente Ordenanza, se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la puesta en funcionamiento de la ZBE una vez instalados los elementos técnicos precisos para su implementación, en el que no será de aplicación el régimen sancionador, si bien, se podrá comunicar al infractor la sanción que le hubiera sido de aplicación.*

**Disposición Final Primera**

*Salvo para el establecimiento de nuevas ZBE o supresión de las que se incluyen en el anexo 1, la revisión y modificación de los anexos de esta Ordenanza podrá hacerse mediante Decreto de Alcaldía.*

*En todo caso, la revisión y modificación de los proyectos técnicos de la ZBE se someterán a información pública por tiempo no inferior a 30 días*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 21 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*hábiles, por medio de anuncios en la página web institucional del Ayuntamiento.*

### **Disposición Final Segunda**

*Esta Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez cumplidos los trámites contenidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### **ANEXO 1: Zona de Bajas Emisiones**

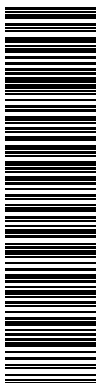
*El perímetro de la zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Majadahonda es por remisión del artículo 2 el comprendido dentro de las siguientes vías:*

- 1. Calle Doctor Calero*
- 2. Avenida de España*
- 3. Calle Santa Bárbara/Plaza de Colón*
- 4. Calle Santa Catalina*
- 5. Calle Real Alta*
- 6. Calle de la Iglesia*

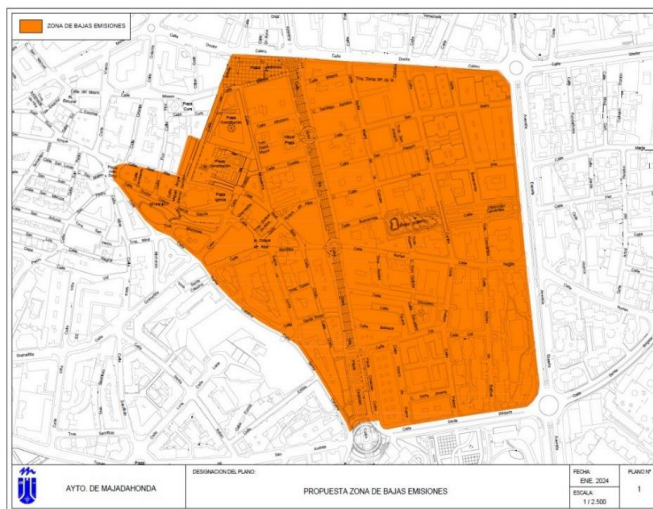
*Se exceptúa de la “ZBE de MAJADAHONDA” el túnel que conecta la Calle Santa Bárbara con la Avenida de Reyes Católicos.*

*A efectos de facilitar su conocimiento se reproduce en el siguiente plano:*

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 22 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D919E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificadocumentos.do



## ANEXO 2: Vehículos y Fases de Implantación

### MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA ZBE:

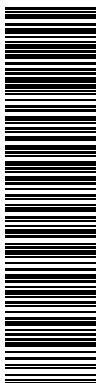
1. **Fase Primera:** comprenderá desde la aprobación y publicación de la presente Ordenanza hasta la instalación de los sistemas de control de acceso, circulación y estacionamiento a la ZBE, que finalizará el 31 de diciembre de 2025.
2. **Fase Segunda:** comprenderá desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027

**Medidas de restricción al tráfico:** Se prohíbe el acceso, la circulación y estacionamiento dentro de la ZBE de Majadahonda a los vehículos que no tengan distintivo ambiental o tengan distintivo A según la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico.

3. **Fase Tercera:** comprenderá desde el 1 de enero de 2028 en adelante.

**Medidas de restricción al tráfico:** Se prohíbe el acceso, la circulación y estacionamiento dentro de la ZBE de Majadahonda a los vehículos que no tengan distintivo ambiental o tengan distintivo A, así como a los

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 23 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |

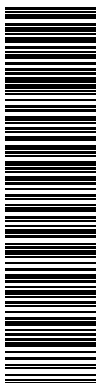


*que tengan distintivo B según la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico.*

**EXCEPCIONES A LAS RESTRICCIONES DE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA ZBE:**

- a. *Los vehículos especialmente adaptados para ser conducidos por personas con movilidad reducida o para trasladar a personas con movilidad reducida (PMR) que exhiban reglamentariamente la respectiva tarjeta estacionamiento persona con movilidad reducida (TEPMR) conforme a lo previsto en los artículos 7.1, 7.2, 9.1 a) y 9.1.B9 del Decreto 47/2015 de 7 de mayo de Consejo de Gobierno por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización.*
- b. *Los vehículos (motos, motocicletas, ciclomotores y turismos, familiares, SUV y todoterrenos y asimilados) de las personas empadronadas en Majadahonda en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, renting, leasing, retribución en especie o como vehículo de sustitución; así como los vehículos dados de alta en el IVTM de Majadahonda.*
- c. *Los vehículos de las personas que sean propietarias o arrendatarias de una plaza de aparcamiento pública y/o privada ubicada en el ámbito de la ZBE, además de los que estacionen en un parking público dentro de la zona.*
- d. *Los vehículos de las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE de Majadahonda.*
- e. *Los vehículos de los servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluyendo los de Bomberos, servicios de emergencia y grúa municipal, así como los que utilicen los profesionales sanitarios, farmacéuticos o reparto de medicamentos, así como los equipos de trasplantes. También los vehículos del cuerpo diplomático.*
- f. *Los vehículos de las Administraciones Públicas, sus trabajadores o sus contratistas que presten servicios públicos básicos y/o municipales.*
- g. *Los vehículos industriales debidamente rotulados e identificados de las empresas, y sus contratistas, que presten servicios de urgencias en la*

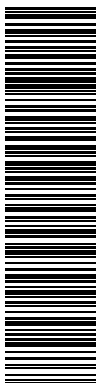
|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO4I3-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 24 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



*vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones, para actuar dentro de la ZBE.*

- h. Vehículos de transporte público colectivo de viajeros regular de uso general o que presten servicio de transporte escolar y los autobuses o microbuses que den servicio discrecional a los establecimientos o instituciones cuya local de actividad se encuentre localizada dentro de la ZBE.*
- i. Los taxis y los vehículos turismo de arrendamiento con conductor (VTC), así como los vehículos destinados al transporte de viajeros.*
- j. Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria, así como a los alumnos de secundaria cuyas necesidades así lo exijan, en los términos previstos en las disposiciones transitorias primera y tercera.*
- k. Los vehículos que accedan a los talleres de reparación de vehículos.*
- l. Los vehículos necesarios para la realización de ocupaciones y actos en la vía pública.*
- m. Los vehículos de reparto a domicilio.*
- n. Clientes de establecimientos hoteleros, alquiler vacacional o similar, que cuenten con la preceptiva licencia o autorización administrativa.*
- o. Vehículos de empresas de construcción, instalación y mantenimiento, vinculados al objeto de la actividad.*
- p. Vehículos declarados como históricos.*
- q. Vehículos de autoescuelas, grúas y mudanzas.*
- r. Los vehículos de transporte de fondos y caudales, blindados y análogos.*
- s. Los vehículos de proveedores de negocios y de carga y descarga que deban entregar su mercancía a los establecimientos ubicados en la ZBE. Se podrán establecer limitaciones por Masa Máxima Autorizada o por franjas horarias.*



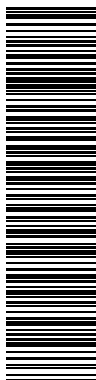


- t. *Los vehículos de Correos y comunicaciones postales y empresas análogas.*
- u. *Los vehículos declarados registralmente como de servicios funerarios para el traslado de cadáveres o acompañamiento.*
- v. *Con carácter excepcional y debidamente motivado, se podrán autorizar aquellos vehículos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Majadahonda.*

*Con carácter general, los vehículos que conforme a la presente ordenanza tengan restringido el acceso a la ZBE, sin perjuicio de las excepciones previstas en la misma, podrán acceder, circular y estacionar, en su caso, en la ZBE, hasta la finalización de los plazos que se señalan para cada supuesto, siempre y cuando se comuniquen su acceso al sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento, en la forma y condiciones establecidas a continuación:*

**Exenciones de Acceso a la ZBE de Majadahonda**

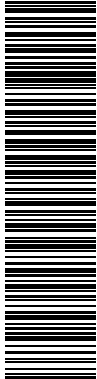
| <b>Categoría de usuario</b>  | <b>Condiciones de exención</b>  | <b>Documentación requerida</b>  |
|--|---|---|
| <b>Vehículos cuyos titulares estén empadronados en Majadahonda</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Hasta 4 vehículos por residente.</i></li> <li>· <i>Deben estar empadronados o acreditar propiedad/arrendamiento de vivienda.</i></li> <li>· <i>El interesado deberá ser titular o usuario de los vehículos autorizados, entendiéndose por usuario el usufructo, arrendamiento, “renting”, “leasing”, retribución en especie o vehículo de sustitución.</i></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Certificado de empadronamiento.</i></li> <li>· <i>Contrato de alquiler o título de propiedad o usuario del vehículo.</i></li> <li>· <i>Se tramitará de oficio por parte del Ayuntamiento de Majadahonda la autorización de acceso a la ZBE</i></li> </ul> |



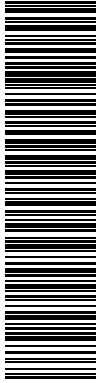
Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

| <i>Categoría de usuario</i>   | <i>Condiciones de exención</i>  | <i>Documentación requerida</i>   |
|---|---|--|
| <b><i>Vehículos que se encuentren dados de alta en el padrón del IVTM del Ayuntamiento de Majadahonda</i></b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 2 vehículos por padrón</li> <li>Deben acreditar estar dados de alta en el IVTM</li> </ul>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se tramitará de oficio por parte del Ayuntamiento de Majadahonda la autorización de acceso a la ZBE</li> </ul>  |
| <b><i>Usuarios de garajes en la ZBE</i></b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 2 vehículos por plaza de garaje.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite titularidad o derecho de uso de la plaza de garaje.</li> <li>Contrato de alquiler o título de propiedad o usuario del vehículo.</li> </ul> |
| <b><i>Personas con movilidad reducida (PMR)</i></b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículo de titularidad de PMR o de uso habitual.</li> <li>Acceso permitido en cualquier horario.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tarjeta PMR visible en el parabrisas.</li> <li>Comunicación previa de matrícula</li> </ul>  |
| <b><i>Encargados del traslado de PMR o tratamiento médico</i></b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 2 vehículos por persona dependiente.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación que acredite problemas de movilidad o necesidad de tratamiento médico.</li> <li>Comunicación previa de matrícula.</li> </ul>                        |
| <b><i>Vehículos para eventos y ocupaciones en la vía pública</i></b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso permitido para eventos aprobados por el Ayuntamiento.</li> </ul>                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Autorización o permiso municipal del evento objeto de ocupación.</li> <li>Comunicación previa de matrícula.</li> </ul>  |
| <b><i>Taxis, VTC y transporte de viajeros</i></b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso permitido para servicios de recogida y entrega de pasajeros.</li> </ul>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Matrícula incluida en el sistema de control de acceso.</li> </ul>   |

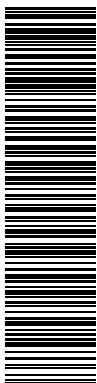
|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 27 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejel de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



| <i><b>Categoría de usuario</b></i>  | <i><b>Condiciones de exención</b></i>   | <i><b>Documentación requerida</b></i>   |
|---|---|---|
|   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>La autorización otorgada para el ejercicio de la actividad.</i></li> </ul>  |
| <i><b>Servicios públicos esenciales</b></i>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Acceso sin restricciones horarias.</i></li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Listado de matrículas de vehículos de servicios de emergencia o esenciales.</i></li> </ul>  |
| <i><b>Vehículos de Administraciones Públicas, sus trabajadores o sus contratistas y servicios municipales</b></i> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Acceso permitido para servicios básicos o municipales.</i></li> <li>· <i>Se entenderá por trabajador municipal, los empleados que tengan su centro de trabajo en el interior de la ZBE</i></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Documento de autorización a través de los departamentos competentes.</i></li> <li>· <i>Comunicación previa de matrícula</i></li> </ul>                                    |
| <i><b>Clientes de hoteles y alquiler vacacional</b></i>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Acceso para carga y descarga de equipajes.</i></li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Licencia para el ejercicio de la actividad.</i></li> <li>· <i>Comunicación previa de matrícula y número de reserva o habitación por el establecimiento.</i></li> </ul>    |
| <i><b>Empresas y autónomos con actividad en la ZBE</b></i>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Hasta 2 vehículos por empresario o autónomo.</i></li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Licencia de actividad.</i></li> <li>· <i>Documentación que acredite relación contractual del vehículo.</i></li> <li>· <i>Comunicación previa de matrícula.</i></li> </ul> |



| <i><b>Categoría de usuario</b></i>   | <i><b>Condiciones de exención</b></i>   | <i><b>Documentación requerida</b></i>   |
|--|---|---|
| <i><b>Vehículos que accedan a talleres de reparación</b></i>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Acceso permitido para entrada o salida del taller.</li> <li>· Tiempo máximo de estancia 15 días.</li> </ul>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Comunicación previa de matrícula y tiempo estimado de estancia por el taller.</li> </ul>   |
| <i><b>Proveedores y vehículos de carga y descarga, vehículos de transporte de fondos y caudales, vehículos de Correos, comunicaciones postales y empresas análogas</b></i> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Acceso permitido en horarios establecidos.</li> <li>· Clientes pueden acceder para recogida de productos pesados o voluminosos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Listado de vehículos y negocios asociados.</li> <li>· Documentación que acredite relación contractual.</li> <li>· Comunicación previa de matrícula</li> </ul>  |
| <i><b>Empresas de reparto a domicilio</b></i>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Acceso para entrega o recogida de mercancías.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Listado de vehículos y documentación contractual.</li> <li>· Comunicación previa de matrícula</li> </ul>   |
| <i><b>Empresas de construcción, instalación y mantenimiento</b></i>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Acceso permitido para trabajos en la ZBE con justificación.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Listado de vehículos.</li> <li>· Informe justificativo de la necesidad de acceso.</li> <li>· Comunicación previa de matrícula.</li> <li>· Autorización o permiso municipal, que en su caso, sea preceptivo.</li> </ul> |
| <i><b>Vehículos históricos y otros específicos</b></i>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Acceso permitido según normativa específica.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Documento de declaración como vehículo histórico.</li> </ul>   |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI\_3C3D6D9193E384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



| <i>Categoría de usuario</i>   | <i>Condiciones de exención</i>  | <i>Documentación requerida</i>   |
|---|---|--|
|   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Comunicación previa de matrícula</i></li> </ul>  |
| <i>Vehículos de autoescuelas ubicadas en la ZBE destinados a prácticas de conducción, grúas para remolque de vehículos, vehículos taller y de auxilio en la vía pública y vehículos de mudanzas</i> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Necesidad justificada de vehículos</i></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· <i>Listado de vehículos y documentación contractual.</i></li> <li>· <i>Informe que justifique la necesidad de entrada en la ZBE.</i></li> <li>· <i>Comunicación previa de matrícula.</i></li> </ul> |

**ANEXO 3: Proyecto Técnico de la Zonas de Bajas Emisiones**

*Se trasladarán a este Anexo 3, el proyecto técnico realizado de acuerdo con el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones, aprobado por Decreto del Concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes de fecha 24 de abril de 2024.*

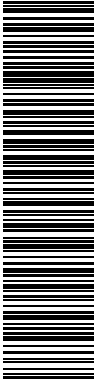
*No obstante, **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano acordará, con superior criterio, lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 19 de septiembre de 2024, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por quince (15) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, cuatro (4) votos en contra

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26-9-2024 PUNTO 5 (versión 3)  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>AO413-IY5KB-JJ9NI</b><br>Fecha de emisión: <b>30 de Septiembre de 2024 a las 12:58:53</b><br>Página 30 de 30 | FIRMAS<br>1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 27/09/2024 14:45<br>2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/09/2024 10:03 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>30/09/2024 10:03 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3221509-AO413-IY5KB-JJ9NI-3C3D6D919384281A0CC8594B2D9277342303188) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



correspondientes al Grupo Municipal Vox Majadahonda y seis (6) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Vecinos por Majadahonda y Más Madrid-Izquierda Unida, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Gestión de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Majadahonda.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO  
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,  
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN  
ELECTRÓNICA,  
RÉGIMEN JURÍDICO Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA